



Ordenanza 043/11

Visto y Considerando:

Que para la firma del Convenio de Agente Financiero con el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, que tiene como fin que el Nuevo Banco sea agente financiero de todos los ingresos o recursos en efectivo, títulos y/o otros valores percibidos, depósitos oficiales de la Municipio de San Gustavo, desembolsos oficiales, depósitos de entidades publicas y/o privadas, deposito de dinero en concepto de garantía de contratos o de licitaciones, desembolsos efectuados por la municipalidad por entidades financieras, aportes no retributivos y trasferencias de programas provenientes de organismos nacionales y/o provinciales y/o internacionales, los fondos provenientes de fideicomisos donde la municipalidad reviste el carácter de fiduciario,

Que por su parte el banco esta facultado a percibir los recursos de coparticipación de impuestos provinciales, leyes especiales, percibir los impuestos, servicios, tasas y contribuciones municipales, efectuar el mantenimiento de cuentas bancarias a los empleados, jubilados y/o pensionados, abonar el sueldo a través de las cuentas de titulares y/o individuales, efectuar las transferencias entre diferentes cuentas, producir la apertura y cuentas bancarias, pago a proveedores contratistas y demás beneficiarios de la municipalidad, realizar a solicitud de la municipalidad los pagos por servicios de capital e intereses de los empréstitos asumidos por el municipio,

Que el mismo nos brindara la posibilidad de que los empleados municipales puedan acceder a la tarjeta de debito, a prestamos personales entre otros beneficios.

**La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza
de Ordenanza:**